

Circular Nro. SB-DS-2018-0001-C

Quito D.M., 10 de octubre de 2018

Asunto: PROHIBICIÓN DE CARGOS QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADOS

Dirigida al: Sistema Financiero Público y Privado

En alcance a la Circular No. SB-INCSFPR-2018-0034-C de 9 de octubre de 2018 y como es de su conocimiento, el primer inciso del artículo 152 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que las personas naturales y jurídicas tienen derecho a disponer de servicios financieros de adecuada calidad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

Complementariamente, el artículo 154 del cuerpo legal *ibidem*, concerniente a la aceptación de cargos por servicios financieros y no financieros, prescribe que: "*Art. 154.- Aceptación expresa. Es derecho de los usuarios que los cargos que se impongan por servicios financieros y no financieros se efectúen luego de que hayan sido expresa y previamente aceptados.*"

En este contexto, el artículo 156 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el respeto de los derechos de los clientes y usuarios financieros será vigilado y protegido por los organismos de control, entre estos, la Superintendencia de Bancos en lo que corresponde a las entidades que forman parte de los sectores financieros público y privado.

El artículo 62, numeral 16 del Código Orgánico Monetario y Financiero otorga competencia a este organismo de control para la protección de los clientes y usuarios financieros y, resolver en sede administrativa, las controversias que se susciten entre estos y las entidades controladas.

Con este antecedente, la Superintendencia de Bancos recuerda a las entidades controladas que el marco legal vigente prohíbe de manera expresa que se realicen cargos por servicios financieros y no financieros que no hayan sido expresa y previamente aceptados por los clientes o usuarios financieros. Este tipo de prácticas están tipificadas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y, de presentarse, serán sancionadas conforme la Ley.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Novoa Flor
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO